

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el endosatario en procuración de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título. Sírvasse proveer. Bucaramanga 23 de Junio de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de Junio de dos mil veinte (2020)

En atención a memorial suscrito por el endosatario en procuración de la parte demandante, mediante la cual solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por **“PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA”**, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título y la escritura base de ejecución, renuncia a los términos de ejecutoria y requiere la no condena en costas a pesar de que el demandado no firmo la terminación. Se observa, que no es posible dar trámite a la terminación en la forma solicitada, como quiera que dentro de la presente ejecución se libró mandamiento de pago teniendo como base un pagare en el que consta una obligación pura, simple y a plazo y no una obligación divisible y/o de cuotas de tracto sucesivo por cuanto el demandante acelero el plazo, exigiendo la totalidad de la obligación y en virtud del artículo 1553 numeral 2 del Código Civil se permite al deudor recobrar el plazo mejorando la garantía, es decir constituyendo una nueva garantía.

Así las cosas previo resolver sobre la viabilidad de dar por terminada la presente ejecución, habrá de requerirse a la parte interesada para que aclare su solicitud. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR al endosatario en procuración de la parte actora para que de claridad de lo solicitado en virtud de lo señalado en el artículo 1553 numeral 2 del Código Civil, allegando la nueva garantía y para tal efecto informe sobre la totalidad de los valores cancelados por el demandado, señalando específicamente uno a uno el valor y al fecha de cada uno de los pagos recibidos y de igual forma informe específicamente los valores adeudados a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 23 de Junio de 2020
se notifica a las partes por anotación
en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 24 de Junio de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Secretaria